



**Asociación en Defensa de los Derechos
Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar
del Olmo G-84059732**

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos e Informes
C/ Alcalá 16 28014 MADRID

N.º RECURSO RA 10-1771-112.7/19

D. José Luis Caballero con NIF _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____; Madrid y Tfno: _____.

_____, ante esa Consejería comparece **en su propio nombre y derecho**, como propietario de la Parcela _____ Avda. de Dublín; (Documento Número Uno), y como Presidente de la **Asociación de Vecinos ASDENUVI**, (documento número Dos) y como mejor en Derecho proceda DICE:

PRIMERO: Que con fecha 29 de Abril, interpuso ante esa Consejería, Recurso de Alzada contra los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas" (E.U.C.E.) celebrada el seis de Abril del 2019.

SEGUNDO: Que, por parte de la EUCE, ha tenido lugar una constante renuencia a entregar el acta de la Asamblea cuyos acuerdos se impugnan, de forma que la misma fue entregada en último día del día hábil para interponer recurso de alzada y por tanto su concreto contenido no pudo ser tenido en cuenta a la hora de formular el recurso.

Que con base en todo lo que venimos diciendo, resulta que con fecha de ayer 16 de Mayo, se comunica la entrada del citado recurso en dicha Consejería, por lo que por medio del presente escrito y tal como admiten entre otras la STS Sala de lo Contencioso Sección: 7 Fecha: 22/10/2012 Nº de Recurso: 1927/2010 venimos a formular las siguientes:

<

ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Nuestro recurso de alzada se funda en la petición nulidad de todos los acuerdos de la Asamblea de 6 de abril del 2019 dado que su adopción no se ajusta a las mínimas garantías que exigen los estatutos y el Ordenamiento Jurídico, pues en ningún momento de dicho proceso *ha existido ni se ha utilizado relación de propietarios, listado, o censo de propietarios que identifique los que tengan derecho a voto, ni su respectivo coeficiente es decir, número de votos asignados a cada uno de ellos, en función de su propiedad.*

SEGUNDA: En el acta de la Asamblea del 2019, cuyos Acuerdos impugnamos, y que se adjunta al presente escrito, se hace referencia ahora, a un listado de votantes que han ejercido el voto, y que lejos de corregir la absoluta falta de garantías, reafirma los términos de nuestro recurso de alzada, pues no hay más que comprobar que se erige en un burdo intento de disimular la ausencia de verdadero, censo o relación de propietarios con derecho a voto y registro de los que lo hayan ejercido.

En efecto, se comprueba a simple vista, que el Consejo Rector pretende identificar los votantes, en esta ocasión, con un código criptográfico asignado por el mismo, (una vez más reelegido, con este sistema. por supuesto), cuya interpretación queda a cargo sólo de los criptógrafos del citado Consejo constituyendo un arcano, que sólo puede descifrarse con el correspondiente libro de claves, a su cargo, y que por supuesto, nadie que no pertenezca a dicho órgano, posee.

Una vez más, resulta que nadie que no sea el propio Consejo Rector puede comprobar la correlación del criptograma, con el propietario a que se refiera la clave, ya que la legitimación encriptada, viene dada sólo en virtud de previa gracia otorgada por el Consejo Rector.

Advierta esa Consejería, si es capaz de identificar como censo o relación de propietarios legitimados, el anexo figurante en el acta del año 2019 que aportamos, y que ***identifica de forma “seudonimizada” (en terminología que usa la propia EUCE en sus escritos).***

Resulta elocuente, que los criptogramas con los que se identifica a todos y cada uno los asistentes, verbigracia: 0003013 STSTV, 0.0230000, 0000928 FELIA, 0,024000, 0001982, MEGOR 0,026000, 00003473 PEMAM 0,0233000, 00004177 Ccj 0,022000, 00003521,FEPAM 0,024000, 0004137,DESIF,022000 etc sólo pueden ser "deseudonimizados", por supuesto, por el propio Consejo rector seudonimizador.

La impostura es tal, que ni siquiera se distingue entre asistentes propietarios representados.

Basta cotejar de nuevo, esta "relación de asistentes "seudonimizada" por el Consejo Rector seudonimizador" con el verdadero censo obrante en el DOCUMENTO NUMERO ONCE aportado en nuestro recurso de alzada, identificativo de lo que se hacía en las votaciones de las Asambleas, antes de que el actual Consejo rector, - reelegido por cierto, continuamente, según propone a la Asamblea - , suprimiese el mismo.

La consecuencia viene a ser, una vez más que con dicha relación encriptada e indescifrable, se consigue en realidad, y de nuevo, una ausencia de registro electoral alguno en la votación, de forma que con dicha encriptación, se comprueba, que ha sido convocado, votado, y delegado el voto, quien previamente, el actual Consejo Rector, de forma discrecional, haya considerado, que puede hacerlo; y además, con el coeficiente de voto, que única haya reconocido el mismo Consejo, sin que nadie ajeno al mismo, pueda comprobar, con una verdadera relación de propietarios, censo o registro electoral, si quien lo haya hecho, estaba ni siquiera legitimado para hacerlo, y si el que ha votado, era realmente el propietario votante, con el coeficiente de propiedad que pretende ostentar, derivando por tanto, en la nulidad de los acuerdos de la Asamblea.

En su virtud:

SOLICITA: Tenga por presentadas estas alegaciones complementarias, junto con el acta de la asamblea que esta parte no pudo aportar, a la sazón, por causa imputable únicamente a la EUCE, teniendo por ratificados todos los términos de nuestro recurso y por aportado el citado documento.

Es Justicia que pedimos en Madrid a 17 de Mayo del 2019

DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.-

Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (EUCE), celebrada el 6 de abril de 2019.



RECIBO DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro de la C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Alcalá)**

Fecha y hora de registro: **20-05-2019 10:08:00** Referencia: **10/145746.9/19**

Destinatario: **Área de Recursos e Informes (Medio Ambiente)**

Asunto: **- RECURSO RA 10-1771-112-7/19**

Datos del Interesado:

Interesado:

NIF

Documentación aportada:

Tipo de documento

Solicitud/Escrito

Documentación

Documentación

Validez

Original

Original

Copia

Información sobre protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento "Registro general de documentos", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos y registro electrónico, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el responsable del tratamiento de los datos el/la Director/a General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, y se conservarán de forma indefinida mientras no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición, sin perjuicio de que, posteriormente, el órgano competente para conocer del asunto que corresponda, le informe de sus derechos/del tratamiento que habrán de recibir dichos datos.

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiendo una solicitud bien por correo electrónico a protecciondatospresidencia@madrid.org o a la dirección postal del responsable del tratamiento de sus datos (C/ Gran Vía 43, 28013-Madrid).

En el reverso/documento anexo dispone de información complementaria sobre protección de datos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación electrónico

1203952146169985221860

El registro realizado esta amparado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 30, de 5 de febrero) y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.